

Anexo I al Cuadro Resumen: Criterios de Adjudicación

EXPEDIENTE PA 27/2026

1.- Criterios no automáticos: 30 puntos

Se trata de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y cuya valoración se efectuará sobre la documentación técnica aportada y las muestras entregadas por los licitadores.

En cuanto a los criterios técnicos funcionales descritos se valorarán en cada artículo ofertado que mejore los requisitos exigidos en el PPT. Cada valoración será justificada en el informe técnico.

1.1	Características técnicas y funcionales de los productos ofertados	
	Base: 0 punto Cumple sólo los requisitos mínimos exigidos. Baja: 5 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto sin relevancia. Aceptable: 10 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y mejora levemente algún aspecto. Bueno: 20 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejoras sustanciales. Muy Bueno: 25 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y aporta mejora muy significativa en un aspecto relevante. Excelente: 30 puntos Cumple los requisitos mínimos exigidos y destaca sobre el resto de las ofertas por aportar mejoras muy significativas en aspectos relevantes.	En este criterio se valorarán: -Calidad de los materiales: Las características de los materiales y la composición de los productos ofertados. -Seguridad de uso y resultados: La ausencia de riesgo asociada a los productos en todas sus dimensiones (usuarios y profesionales). -Facilidad de utilización y ergonomía: Utilización de materiales acorde a la técnica y factores ergonómicos. -Rentabilidad y rendimiento: La consecución de la finalidad perseguida con la menor utilización posible de unidades. -Compatibilidad entre los productos: Facilitará su optimización en la implementación de la técnica. -Eficiencia y eficacia: La capacidad del material utilizado para conseguir los efectos perseguidos o deseados. -Envasado y del etiquetado de los productos. De fácil apertura para preservar la esterilidad el momento del uso. Donde aparezcan nombre del artículo, fecha de caducidad, proceso de esterilización, nº de lote y referencia.
La valoración se efectuará en base a la documentación técnica presentada, las muestras y, en su caso, los equipos aportados por los licitadores.		

En la tabla anterior se describen los aspectos orientados a evaluar la calidad, seguridad, funcionalidad, compatibilidad y rendimiento de los productos ofertados, atendiendo a su adecuación a las necesidades asistenciales y a su correcta utilización en la técnica de estimulación de raíces sacras.

Asimismo, se valorarán aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la eficacia clínica, la seguridad del paciente, la ergonomía, la trazabilidad y la eficiencia en la utilización de los recursos sanitarios, así como la correcta integración y compatibilidad entre los distintos componentes del sistema dentro de cada agrupación, de forma que se garantice la adecuada implementación del tratamiento.

Todo ello con la finalidad de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, garantizando una adecuada prestación asistencial en beneficio de los pacientes.

2.- Criterios automáticos: 70 puntos

2.1. Oferta económica: (70 puntos)

Se le asignará el máximo de puntuación a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

$$Puntuación = \frac{Mejor\ oferta}{Oferta\ del\ proveedor} * Puntuación\ máxima\ del\ criterio$$

No serán tenidas en consideración las ofertas por importes superiores al fijado para cada lote como precio máximo unitario establecido.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

Los criterios de adjudicación establecidos tienen por finalidad seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, conforme a lo dispuesto en los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se han definido criterios no automáticos de carácter técnico-funcional que permiten valorar las mejoras ofrecidas por los licitadores respecto de los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en aspectos directamente vinculados con la calidad, seguridad y adecuación al uso de los productos objeto del contrato.

Dado que se trata de dispositivos implantables destinados a la estimulación de raíces sacras, utilizados en el tratamiento de la incontinencia urinaria y fecal, resulta necesario valorar no sólo el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, sino también aquellas características que inciden de forma directa en la seguridad del paciente, la eficacia clínica y la correcta aplicación de la técnica.

En particular, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: calidad de los materiales, seguridad de uso y resultados clínicos, facilidad de implantación y manejo, diseño y ergonomía, prestaciones técnicas del sistema, compatibilidad entre los distintos componentes, eficiencia y rendimiento del sistema, así como las condiciones de envasado, etiquetado y trazabilidad de los productos.

Asimismo, en aquellos casos en que los productos estén asociados a equipamiento o software necesario para su utilización, se valorarán sus características técnicas, facilidad de uso y los servicios asociados, tales como la formación, el mantenimiento y el soporte técnico, por su incidencia en la correcta implantación y seguimiento del tratamiento.

Junto a estos criterios de valoración técnica, se establecen criterios automáticos de carácter económico, que permiten evaluar de forma objetiva el coste de las ofertas presentadas.

De este modo, la combinación de criterios técnicos y económicos permite garantizar la selección de la oferta más ventajosa, no solo desde el punto de vista económico, sino también en términos de calidad, seguridad y eficiencia en la práctica asistencial, asegurando una adecuada respuesta a las necesidades de los centros destinatarios

UMBRAL:

Se establece un umbral mínimo de puntuación en el criterio de adjudicación sujeto a juicio de valor, con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de calidad técnica de los productos ofertados.

Criterios no automáticos	> = 50% Art. 146.3 LCSP
--------------------------	-------------------------

Las ofertas deberán alcanzar el umbral mínimo establecido en el presente Anexo, es decir 15 puntos, para ser tenidas en consideración en el proceso de adjudicación.

En caso de no alcanzarse dicho umbral mínimo, es decir mínimo 15 puntos, la oferta quedará excluida de la licitación.

La justificación del establecimiento de este umbral radica en la necesidad de asegurar que los productos ofertados cumplen unos estándares mínimos de calidad técnica y funcional, adecuados a la complejidad de la técnica objeto del contrato y a la seguridad del paciente, garantizando así una correcta prestación asistencial.

En el caso de las agrupaciones, el umbral deberá superarse en todos los lotes que integran cada una de ellas. En caso contrario, la oferta quedará excluida respecto de la agrupación correspondiente.

Una vez superado el umbral mínimo en todos los lotes de la agrupación, la valoración de los criterios no automáticos se realizará de forma conjunta para la misma, de acuerdo con lo establecido en el presente expediente.

VALORACIÓN ECONÓMICA EN LAS AGRUPACIONES

El cálculo de la oferta económica se realizará considerando el conjunto de lotes que integran cada agrupación.

A tal efecto, se calculará el importe total estimado de cada oferta, resultante de multiplicar el número de unidades previstas por el precio ofertado para cada uno de los lotes de la agrupación.

En el caso de que una misma empresa oferte varias referencias dentro de un mismo lote, se tomará, a efectos de valoración, aquella que resulte más ventajosa económicamente.

El importe total así obtenido se dividirá entre el número de lotes que integran la agrupación, obteniéndose un valor medio.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el menor valor medio, puntuándose el resto mediante proporcionalidad inversa.

No podrán resultar adjudicatarias aquellas ofertas que superen el precio base de licitación en cualquiera de los lotes que integran la agrupación.